

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto ordinario de la Corporación del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la misma. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.099)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.100)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.101)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.102)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.103)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.104)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.105)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.106)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Pa-

redes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.107)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.108)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.109)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de San Martín de Valdeiglesias, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.110)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco

Franco" de Torrelaguna, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.111)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas, del ejercicio de 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.112)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Fundación Provincial para Abastecimiento de Aguas Potables del ejercicio de 1978, rendida por su Consejo de Administración. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.113)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente las Cuentas de Administración del Patrimonio Provincial correspondientes a los ejercicios de 1971 a 1978, ambos inclusive, rendidas por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dichas Cuentas se exponen al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Pa-

redes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.114)

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial

ANUNCIOS

La Comisión de Cooperación y Coordinación Provincial, en su reunión del día 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1974-1975, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece horas, en las oficinas de la Sección de Cooperación (calle de García de Paredes, número 65, planta octava), de esta Diputación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.120)

La Comisión de Cooperación y Coordinación Provincial, en su reunión del día 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1976-1977, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece horas, en las oficinas de la Sección de Cooperación (calle de García de Paredes, número 65, planta octava), de esta Diputación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.121)

La Comisión de Cooperación y Coordinación Provincial, en su reunión del día 9 de marzo de 1979, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de Cooperación del año 1978, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece horas, en las oficinas de la Sección de Cooperación (calle de García de Paredes, número 65, planta octava), de esta Diputación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.122)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Borox, entre las de Basella y Baza, la Comisión Municipal de Gobierno del día 21 del ac-

tual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes: "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, Sociedad Anónima", "Coesga, S. A.", "Juan Velasco Velázquez, S. A.", "Tebasa", "Corviam, S. A.", "Cotos, S. A." y "Construcciones A. Fernández Romero, S. A.", eliminando los de don Francisco Martínez Marín y "Construcciones Rico, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las suscritas por las entidades eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce de la mañana, en la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 24 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.526)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción del Parque Deportivo de Orcasitas (segunda fase), la Comisión Municipal de Gobierno de 21 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes: "Cubiertas-M. Z. O. V. y Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima", "Huarte y Cía., S. A.", "Construcciones y Contratas, S. A.", "Beyre, S. A." y "Cleop, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce de la mañana, en la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 24 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.527)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de conexión de la calle de Antonio López con la M-30 (calles San Zacarías y San Armengol).

Tipo: 12.773.270 pesetas.

Plazos: Siete meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 143.867 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de, con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de conexión de la calle de Antonio López con la M-30 (calles San Zacarías y San Armengol), se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.519)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en la colonia Pinar del Rey.

Tipo: 6.828.932 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 98.290 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de instalación de alumbrado público en la colonia Pinar del Rey, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.520)

Objeto: Concurso-subasta de obras de reforma de servicios urbanos y acondicionamiento de la pavimentación de la Ciudad Pegaso (segunda fase).

Tipo: 32.010.541 pesetas.
Plazos: Seis meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 240.053 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de reforma de servicios urbanos y acondicionamiento de la pavimentación de la Ciudad Pegaso (segunda fase), se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.521)

Objeto: Subasta para la enajenación de un local de propiedad municipal sito en la calle Lozano, número 18.

Tipo: 880.000 pesetas.
Pagos: El precio por lo que en definitiva se adjudique se abonará a la Corporación Municipal en el plazo de quince días, a partir de la notificación del acuerdo de la adjudicación.

Garantía: Provisional, 35.200 pesetas.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta de enajenación de un local de propiedad municipal sito en la calle Lozano, número 18, se compromete a su adquisición, con arreglo a los mismos, ofreciendo un precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 24 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.522)

Objeto: Concurso para la construcción, instalación, conservación y explotación de publicidad de nuevas marquesinas en las paradas de los vehículos de transporte público y la conservación y explotación de publicidad en otras 125 marquesinas ya instaladas.

Canon: El canon global anual será ofertado por los licitadores.

Plazos: El plazo máximo de concesión se fija en diez años.

Pagos: Los pagos se efectuarán por años naturales vencidos.

Garantías: Provisional, 50.000 pesetas; definitiva, 1.000 pesetas por cada marquesina adjudicada.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso de concesión para la construcción, instalación, conservación y explotación de publicidad en marquesinas en las paradas de los vehículos de transporte público, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, mediante un plazo de concesión de años, abonando al Ayuntamiento de Madrid un canon global de pesetas anuales.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.523)

Objeto: Concurso para la adjudicación y explotación de un quiosco destinado a la venta de refrescos y bebidas sito en el paseo de Calvo Sotelo, entre las calles de Almirante y Bárbara de Braganza.

Canon: 300.000 pesetas anuales.

Plazo: El plazo de la concesión será de diez años.

Pagos: El canon habrá de ingresarse en Arcas municipales por semestres naturales anticipados.

Garantías: Provisional, 50.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los

pliegos de condiciones a regir en el concurso para la concesión de la explotación de un quiosco destinado a la venta de bebidas y refrescos instalado en el paseo de Calvo Sotelo, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el canon anual ofrecido de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 24 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.524)

Objeto: Concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de Butarque.

Tipo: El canon diario de conservación y mantenimiento y el de explotación serán ofertados por los licitadores.

Plazos: La duración del contrato será de cinco años.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 750.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de bases a regir en el concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de Butarque, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofertando los siguientes cánones:

Canon diario de conservación y mantenimiento pesetas día.

Canon de explotación pesetas día.
Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.557)

Objeto: Concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de La China.

Tipo: El canon diario de conservación, mantenimiento y el de explotación serán ofertados por los licitadores.

Plazos: La duración del contrato será de cinco años.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 1.000.000 de pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de bases a regir en el concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de La China, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofertando los siguientes cánones:

Canon diario de conservación y mantenimiento pesetas día.

Canon de explotación pesetas día.
Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.558)

Objeto: Concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de Rejas.

Tipo: El canon diario de conservación, mantenimiento y de explotación serán ofertados por los licitadores.

Plazos: La duración del contrato será de cinco años.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 500.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de bases a regir en el concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de Rejas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofertando los siguientes cánones:

Canon diario de conservación y mantenimiento pesetas día.

Canon de explotación pesetas día.
Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.559)

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción de una pasarela

para peatones sobre la calle Sepúlveda (primera fase).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.556)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un equipo magnetofónico con sistema de registro documental de llamadas telefónicas y de radio, y reloj difusor con información vocal de la hora, con destino al Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.560)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de San Faustino y San Hilario.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.561)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle del Cine.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de

la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.525)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO "AGENCIAS MARITIMAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Agencias Marítimas", acordado por las Centrales Sindicales CC. OO., USO, CSUT, UGT y Trabajadores Independientes, en nombre de los trabajadores, y en nombre de los empresarios Colegio Oficial Agencias de Aduanas, Asociación Transitarios y Asociación Consignatarios; y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado que, tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos, en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Agencias Marítimas" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Texto de Convenio Colectivo Sindical único para el personal de empresas de "Agencias Marítimas" de Madrid y su provincia

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio afectará a todas las

empresas de "Agencias Marítimas" y personal, en Madrid y toda su provincia, comprendido en la Ordenanza Laboral de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buques, aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio de 1970) y modificada en las Ordenes ministeriales de 24 de mayo de 1974 y 7 de agosto de 1976 y 1 de octubre de 1977.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, y entrará en vigor a partir del primero de enero de 1979, con vencimiento al 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—Quedarán únicamente excluido de este Convenio el alto personal a que se refiere el artículo 3.º de la ley de Relaciones Laborales de fecha 8 de abril de 1976.

Art. 4.º Los salarios que perciben los trabajadores por sus servicios serán según la tabla salarial que figura en el anexo adjunto, retrotrayéndose los efectos del mismo al 1 de enero de 1979, no siendo revisada la tabla salarial durante todo el período de vigencia del presente Convenio.

CAPITULO II

RÉGIMEN LABORAL

Art. 5.º *Comisión paritaria de vigilancia.*—Esta Comisión estará compuesta por seis representantes de cada una de las partes, siendo representantes de la parte social, al menos, dos de los que formaron parte de la Comisión Negociadora del Convenio y representantes de Centrales Sindicales.

Serán funciones específicas de esta Comisión, con carácter general, promover y vigilar el cumplimiento del Convenio, así como de cuantas iniciativas tiendan a la mayor eficacia de lo convenido, e informar del espíritu que presidió las deliberaciones a los efectos de la más adecuada interpretación de sus normas por la Autoridad Laboral.

Cualquier asunto que entre dentro de las funciones de dicha Comisión deberá ser tratado en pleno y las divergencias se resolverán por votación, por mayoría simple.

La actividad y funciones de esta Comisión al no tener carácter arbitral, no podrá interferir en ningún caso, la potestad superior y libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contencioso, previstas en el reglamento de Convenios Colectivos y demás disposiciones legales.

Esta Comisión estará constituida antes del 1 de abril de 1979.

Art. 6.º *Categorías laborales.*—Se mantendrán vigentes las que establecen la Ordenanza Laboral de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buques, aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1970 y sus modificaciones, con las siguientes puntualizaciones.

Las funciones inherentes al apoderamiento notarial, presuponen automáticamente el ascenso a la categoría de oficial.

Los subalternos que realicen habitualmente trabajos administrativos, cualesquiera que sean estos, pasará automáticamente a la categoría que les corresponda en la escala administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Laboral.

Art. 7.º *Ascensos.*—El auxiliar administrativo que lleve tres años de servicio ininterrumpido en la empresa y que haya cumplido los veintitrés años de edad, ascenderá automáticamente a oficial.

En los sectores de Consignatarios y Transitarios se mantendrá al personal de la escala administrativa de su plantilla al 31 de diciembre de 1978 el ascenso automático a jefe de negociado o su equiparación económica al cumplir los seis años de servicio como oficiales.

Para los trabajadores de nuevo ingreso quedan sometidos para su ascenso a jefe de negociado, al sistema de examen previo, tal y como está previsto para los agentes de aduanas.

Para los agentes de aduanas el ascenso a jefe de negociado se mantiene el sistema de examen previo, tal y como se dice a continuación:

A) El trabajador, transcurridos seis años en la categoría de oficial administrativo, tendrá opción a un examen para el ascenso a jefe de negociado o su equi-

paración económica, ante un tribunal formado por: un trabajador designado por el que pretende ascender, entre los trabajadores del sector, con categoría igual o superior a jefe de negociado; otro miembro designado libremente por la empresa y un presidente técnico en la materia, designado por ambos.

El examen versará sobre las materias recogidas en un programa. Los programas de las materias sobre los que versarán los exámenes de ascenso a jefe de negociado, serán confeccionados antes del 1 de mayo de 1979. Quedarán redactados por la comisión paritaria de vigilancia o personas en las que ella delegue.

B) El examen deberá producirse dentro de los noventa días de su petición.

C) Cada trabajador tendrá derecho a dos convocatorias por año, durante dos años consecutivos, si suspendiese las cuatro convocatorias, no podrá solicitar nuevo examen hasta transcurridos dos años.

Art. 8.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral para todo el personal será continuada, de ocho a catorce treinta horas, durante todo el año, de lunes a viernes y de ocho a trece los sábados, en un cómputo total de treinta y siete horas y media efectivas a la semana, exceptuando los días festivos, los cuales no serán recuperables en ningún caso. Ello no obstante de común acuerdo las empresas y sus trabajadores podrán establecer un sistema de jornada y horarios distinto, en cuyo caso prevalecerá este último sobre lo pactado anteriormente.

En el Sector de Empresas Consignatarias de Buques y Transitarias se mantendrá el régimen de turnos de guardia que ha venido rigiendo hasta el presente.

CAPITULO III

VACACIONES, EXCEDENCIAS

Art. 9.º *Vacaciones.*—El período de vacaciones para todo el personal será de treinta días, siempre que la vinculación a la empresa sea superior a un año.

Estas vacaciones se establecerán en las fechas que se indican entre el empleado y la empresa de común acuerdo, pudiendo disfrutarlas durante todo el año. Siempre que el empleado lo solicite podrán ser concedidas de forma fraccionada. Estos fraccionamientos no podrán exceder de tres al año, y por un período de tiempo mínimo de diez días naturales, salvo acuerdo de ambas partes.

Siempre que el trabajador lo solicite, le serán concedidas las vacaciones entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive.

Las vacaciones del personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, serán proporcionales al tiempo trabajado. Se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo, que por servicio militar u otras causas, interrumpa su trabajo dentro del año, computándose a este efecto, los meses en que hubiera trabajado la jornada reglamentaria. La orden de prioridad será rotativa dentro de cada departamento.

Una vez que la empresa y los trabajadores hayan llegado a un acuerdo sobre la fecha del período de vacaciones, la empresa, a petición de cualquier trabajador interesado, se verá obligada a confirmar dicho período de vacaciones con un plazo de antelación mínimo de dos meses.

Art. 10.º *Excedencias.*—Todo trabajador tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria para el cuidado de sus hijos. Esta podrá ser solicitada indistintamente por el padre o la madre y tendrán derecho al ingreso automático a la terminación del mismo.

Asimismo podrá solicitarse una excedencia de veinte días ininterrumpidos o en dos períodos de diez días, para asuntos particulares, viniendo obligada la empresa a su concesión, si la necesidad del servicio no lo impide. Tal período computará como efectivamente trabajado a los efectos de antigüedad.

En los demás casos se estará a lo dispuesto a la Ordenanza Laboral y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO IV

RÉGIMEN ECONOMICO

Art. 11.º *Pagos extraordinarios.*—Todo el personal recibirá anualmente cuatro gratificaciones, una en el mes de marzo,

una en el mes de octubre, una en el mes de julio y una en el mes de diciembre. Todos ellas por el importe de una mensualidad, o la parte proporcional si el personal es de nuevo ingreso, o cesa antes de terminar el año. Estas gratificaciones se abonarán íntegramente al personal que pertenezca a la empresa en la fecha en que se hagan efectivas, aun cuando estuviera dado de baja por accidente, enfermedad o cualquier otra circunstancia análoga.

Para la determinación de estas pagas extraordinarias se tendrá en cuenta las retribuciones reglamentarias o la mayor que satisfaga la empresa y los premios de antigüedad. El personal de limpieza y en general el personal que preste su servicio por horas, jornada reducida, turno de trabajo, etc., tendrá derecho a iguales gratificaciones en la parte que corresponda por los salarios recibidos.

Art. 12. *Antigüedad.*— Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, para todos los grupos profesionales serán de trienios, sin límite, al seis por 100, calculados sobre la tabla de salarios convenida.

Las categorías de telefonista y personal subalterno recibirán una gratificación especial de 7.500 pesetas anuales por cada cinco años de servicios en la empresa, en consideración a su inamovilidad.

Art. 13. *Enfermedad.*— En caso de enfermedad, la empresa completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario realmente percibido.

Art. 14. *Gratificaciones especiales.*— El cajero, que realiza operaciones de cobro o pagos, percibirá una gratificación de 21.000 pesetas anuales. Los empleados, cualquiera que sea su categoría, que lean, hablen y escriban con suficiencia uno o más idiomas, y que sus conocimientos sean utilizados por la empresa, percibirán una gratificación anual de 21.000 pesetas y un 10 por 100 de esta cantidad por cada idioma adicional al primero. Los trabajadores que realicen funciones de apoderado, ya sean estos poderes totales o parciales, disfrutarán de una gratificación anual de 21.000 pesetas. La misma cifra percibirán los trabajadores que presten sus servicios en máquinas electrónicas, que tengan proceso de datos y acumulación de memorias, con un mínimo de cinco memorias, y repartiéndose dicha gratificación especial en el caso de que fueran más de un trabajador quien estuviese adscrito a dicha máquina en jornada normal, entre todos ellos.

CAPITULO V

MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 15. *Fondo de ayuda social.*— Las empresas se comprometen a asociar a sus trabajadores dentro de alguno de los economatos ya existentes.

Art. 16. *Asistencia sanitaria.*— Las empresas se comprometen a poner a disposición de los trabajadores que lo soliciten los medios necesarios para efectuar un reconocimiento médico anual gratuito.

Art. 17. *Capacidad disminuida.*— Los trabajadores afectados de capacidad disminuida debidamente probada, deberán ser adaptados a otra actividad dentro de su misma empresa, respetándose el salario que percibiera antes de la citada disminución.

Art. 18. *Supresión del carnet de conducir.*— Los conductores afectados por este Convenio, a los cuales les fuere retirado por un máximo de seis meses el carnet de conducir por la autoridad competente, la empresa respetará su puesto de trabajo al conductor durante ese período con los emolumentos propios del nuevo puesto.

Art. 19. *Ayuda de estudios.*— Las empresas afectadas por el presente Convenio establecen un sistema denominado ayuda de estudios, que se abonarán a todos los empleados, cualesquiera que sea su categoría laboral y que comprenderán las siguientes situaciones:

- A) Enseñanza preescolar y guarderías: 14.000 pesetas anuales por hijo.
- B) Educación General Básica: 14.000 pesetas anuales por hijo.
- C) Escuela de Formación Profesional: 14.000 pesetas anuales por hijo.

D) B.U.P.: 14.000 pesetas anuales por hijo.

E) Grado medio y superior: 15.000 pesetas anuales por hijo.

Quedando suprimida esta subvención en el momento en que el beneficiario sea suspendido en cuatro convocatorias consecutivas.

El abono de la presente ayuda escolar dejará de ser obligatorio en el momento en que la enseñanza sea gratuita, en cualquier caso, para tener derecho a la percepción de la misma será necesario la justificación de estar matriculado en un centro de enseñanza privada.

Art. 20. *Diets y gastos de viaje.*— Las dietas para todo el personal será de 1.200 pesetas diarias. Si por circunstancias especiales los gastos por desplazamiento sobrepasaran el importe de dichas dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la cuantía de los mismos y su posterior justificación. Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa, que tendrá obligación de facilitar billete de primera clase a todo el personal, salvo los desplazamientos aéreos, que se realizarán en clase turista y en talgo, que se realizarán en segunda.

Si por motivos de trabajo el empleado no pudiera desplazarse a su domicilio, la empresa le abonará 400 pesetas en concepto de comida.

Aquellos empleados que utilizaran su vehículo para el servicio de la empresa, tanto en forma habitual como circunstancialmente, les serán abonadas nueve pesetas por kilómetro recorrido en dicho servicio.

Art. 21. *Formación profesional.*— Debido a la inexistencia de escuelas que traten específicamente de las materias y conocimientos precisos para el desarrollo de nuestra profesión y ante la necesidad de unos conocimientos técnicos y teóricos que redundarían en beneficio, tanto de la empresa como de los propios empleados, se solicita la creación de una escuela de formación profesional, adaptada a nuestra actividad.

Esta escuela deberá ser gratuita para todos los empleados de la empresa del sector.

La dirección de dicha escuela estará a cargo de una comisión mixta de empresarios y empleados elegidos libremente por cada una de las partes respectivamente.

Art. 22. *Servicio militar.*— Todo el personal afecto a este Convenio durante el servicio militar obligatorio percibirá el 50 por 100 del salario y el 100 por 100 de las pagas extraordinarias si está soltero. Si está casado percibirá el 75 por 100 del salario y el 100 por 100 de todas las pagas extraordinarias.

Art. 23. *Cláusula de absorción.*— Las mejoras voluntarias fijas y periódicas que figuren en la nómina mensual establecida por las empresas individual o colectivamente con anterioridad a la firma del presente Convenio, podrán ser absorbidas por las que se establecen en el mismo, siempre que globalmente estudiadas sean superiores a la totalidad que anualmente representaban aquéllas, debiéndose mantenerse en la medida que superen el nivel total del Convenio.

Se exceptúan de la absorción las percepciones que se vengán abonando en virtud de pacto especial por la empresa, por desempeño de funciones por trabajos ajenos a su categoría laboral.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Art. 24. *Bolsa de trabajo.*— Las empresas se comprometen a comunicar a la Comisión de Vigilancia de Convenio las vacantes que se produzcan por bajo de trabajadores o por creación de nuevos puestos de trabajo.

Art. 25. *Tablón de anuncios.*— En cada uno de los centros de trabajo se dispondrá de un tablón de anuncios para fines sindicales y laborales de los trabajadores de la empresa.

En los recintos aduaneros podrá llevarse a cabo la disponibilidad de este tablón de anuncios, siempre que sobre dichos recintos tenga control la empresa.

Art. 26. *Elecciones sindicales.*— Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio se comprometen,

previa petición de los trabajadores, a efectuar elecciones para el nombramiento de Delegados de Personal dentro de los dos meses naturales siguientes a la publicación de este Convenio.

Art. 27. *Derechos de reunión.*

A) Los Delegados de personal y el Comité de Empresa tendrán derecho libre de reunión en local habilitado por la empresa a estos efectos, tanto fuera de su jornada laboral como dentro de la misma, siempre que en este último caso no sobrepasen las cuarenta horas mensuales.

B) Los trabajadores a petición de sus representantes o del 20 por 100 de su plantilla como mínimo, podrán celebrar reuniones dentro de los locales de la empresa, por un máximo de cuatro horas anuales dentro de la jornada laboral y otras cuatro fuera de ella. Dichas reuniones serán únicamente para trabajadores de la empresa.

Art. 28. *Tiempo libre.*— Cada Delegado o miembro del Comité de Empresa dispone de cuarenta horas mensuales para desarrollar actividades sindicales, observándose como única condición el previo aviso a la empresa, no siendo computables a estos efectos las horas empleadas en reuniones a instancia de la empresa y cuando sean citados por organismos oficiales si serán computadas.

Art. 29. *Propaganda.*— El Comité de Empresa y los Delegados de personal podrán disponer de los tableros de anuncios para la publicación de todo tipo de notas informativas y propagandísticas de interés laboral, previa notificación a la empresa.

Art. 30. *Medidas disciplinarias.*— En el caso de que un representante sindical sea despedido y la Magistratura de Trabajo declare improcedente o nulo dicho despido, la empresa se compromete a acatar el fallo de la sentencia, sin poder sustituir la readmisión por indemnización alguna, salvo acuerdo entre partes.

Art. 31. *Expedientes de regulación de empleo.*— En el caso de presentarse algún expediente de regulación de empleo la empresa deberá preavisar treinta días antes de la presentación del expediente ante la Autoridad Laboral al Comité de Empresa o Delegados de los trabajadores afectados, comunicándose expresamente y con la necesaria publicidad a los trabajadores afectados.

La empresa deberá entregar a los trabajadores la documentación pertinente simultáneamente a la entrega de la misma al organismo oficial correspondiente.

La documentación recibida por los trabajadores podrá ser reintegrada por éstos a sus expertos y asesores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 32. *Incompatibilidades.*— Los productores a que se refiere este Convenio mientras figuren en la nómina de una empresa afecta al mismo, no podrán simultanear sus servicios en otras empresas del mismo sector, si no son autorizadas por escrito por la primera.

Si los productores antes mencionados quisieran simultanear sus servicios en otras empresas de cualquier sector, tendrán derecho a hacerlo, pero deberán informar a la empresa con el fin de que ambas establezcan contacto y regulen oficialmente la participación que a cada una corresponda en las cargas fiscales y costos de Seguridad Social.

Como quiera que si no se hiciera de esta forma supondría una defraudación a entidades públicas, ello sería causa justa de rescisión de contrato.

Art. 33. *Personal jubilado de otras empresas.*— A partir del momento de la publicación de este Convenio, no serán admitidos en la plantilla de ninguna empresa del Sector los trabajadores que ya hayan causado baja por jubilación en cualquier actividad anterior.

Art. 34. *Festividad patronal.*— Con independencia del calendario oficial se establece como festivo a todos los efectos, un día al año en honor de la Patrona de la profesión, la Virgen del Carmen. Teniendo en cuenta que se trata de un día móvil, se celebrará el sábado anterior o posterior al 16 de julio, pudiendo las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, repartir el día libre al 50 por 100 de su plantilla.

Art. 35. *Infracciones.*— Las infracciones cometidas por las empresas afectadas por este Convenio en perjuicio de otras empresas que ejerzan la misma actividad y cumplan las estipulaciones convenidas, serán notificadas a la Comisión Paritaria de Vigilancia para tomar las medidas pertinentes ante el Ministerio de Trabajo.

Art. 36. *Vinculación a la totalidad.*— En el supuesto de que la autoridad competente en el ejercicio que les son propios, no aprobara alguno de los artículos pactados en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Art. 37. *Cláusula especial.*— Se respetarán las condiciones de trabajo individuales y de carácter general actualmente en vigor que resultasen más beneficiosas para el personal comprendido en este Convenio.

Art. 38. *Condición supletoria.*— En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a cuanto disponga la Ordenanza de Trabajo para las empresas Consignatarias de Buques, publicadas por Orden ministerial de 24 de julio de 1970 y modificada por Ordenes ministeriales de 24 de mayo de 1974, 21 de julio de 1976 y 1 de octubre de 1977.

TABLA SALARIAL

	Pesetas
Titulados superiores y Jefes de sección	53.217
Jefes de negociado	45.276
Oficial administrativo	39.542
Auxiliar administrativo	31.217
Aspirante de dieciséis años ...	26.360
Aspirante de diecisiete años ...	27.748
Telefonista	31.217
Conserje	32.605
Cobrador y ordenanza	29.135
Portero y sereno	29.135
Botones de dieciséis años	24.973
Botones de diecisiete años	26.360
Mujeres de limpieza (por hora).	185
Conductores (carnets clase C, D, E y EC)	39.542
Conductores (carnets clase A y B)	35.379
Encargados de almacén	32.605
Mozos de almacén	31.217

(G. C.—2.374)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SATE MADRID"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Sate Madrid, Sociedad Anónima", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Sate Madrid", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de

la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 8 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "S. A. TRACTORES ESPAÑOLES SATE-MADRID" PARA EL AÑO 1979

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio Colectivo se aplicarán a la empresa "Sate-Madrid" a partir de la fecha de su entrada en vigor.

El Convenio deberá aplicarse a todos los trabajadores de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio los que ejerzan las funciones de alto gobierno, alto consejo o alta dirección y las categorías de gerente y comptroller.

El ámbito territorial del presente Convenio será Madrid y su provincia.

Art. 2.º El ámbito temporal del presente Convenio será de un año de duración a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las tablas salariales pactadas se aplicarán con efecto 1.º de enero de 1979, cualquiera que sea la fecha de la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el Convenio se prorrogara tácitamente, en los casos previstos en la Ley, lo será por un año, incrementándose automáticamente los salarios establecidos en el mismo, en el porcentaje que indique el índice general del coste de la vida del Instituto Nacional de Estadística y siempre en unidades enteras, redondeando a la unidad inmediata superior.

Art. 3.º Las condiciones de trabajo fijadas en el Convenio tendrán el carácter de mínimas, y en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos y cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores, individual o colectivamente.

Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que están establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas, hasta donde alcance, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del Convenio, que se entenderá siempre aplicado en su cómputo global, como un todo unitario e indivisible.

Art. 4.º Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la de ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría en que se realizara el mismo y se conservará en caso de ascenso.

Los cuatrienios, cuya cuantía se determina según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ordenanza de Comercio de 24 de julio de 1971, seguirá computándose durante la vida del productor y se considerará tiempo hábil a estos efectos el aprendizaje y el aspirantazgo, percibiendo los cuatrienios incluso los aprendices, aspirantes, auxiliares de caja, personal de limpieza, etcétera, siempre que reúnan cuatro años al servicio de la Empresa.

Art. 5.º Con ocasión de la Navidad, así como en el mes de julio, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en la cantidad que queda fijada en las tablas salariales adjuntas, más mejora voluntaria, como se viene haciendo en la actualidad.

Art. 6.º La paga de beneficios se abonará anualmente en el primer trimestre y consistirá en una gratificación de acuerdo con el artículo 44 de la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de

julio de 1971, consistente en sueldo Convenio y mejora voluntaria.

Art. 7.º En el presente Convenio se otorga una gratificación, según la cantidad que para la misma hemos fijado en el artículo 5.º, que tendrán derecho a percibir la totalidad de los trabajadores, y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año. Los trabajadores que en el momento de su abono no lleven un año de servicio en la Empresa, la percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejen la Empresa antes de cumplir el año de servicio, tendrán derecho al percibo de la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde el ingreso en la Empresa.

En esta paga, así como las indicadas en los artículos anteriores, se abonarán igualmente las cantidades a las que por antigüedad se tenga derecho, según lo estipulado en el artículo 4.º de este Convenio.

Art. 8.º La jornada de trabajo se mantendrá en cuarenta y dos y cuarenta y cuatro horas semanales, según existía el 31 de diciembre de 1978, distribuyéndose el horario en la misma forma que existía en dicha fecha, si bien podrá variarse si las necesidades de la Empresa lo exigieran y existiera acuerdo entre la misma y el Comité de Empresa.

Sobre el horario de entrada se da un margen de cinco minutos y, por lo tanto, la llegada durante los mismos se considerará puntual y dentro del horario normal.

Art. 9.º Las vacaciones anuales continuarán siendo de treinta días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa. Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida, salvo acuerdo contrario de ambas partes, y respetando las necesidades de la Empresa de mantener atendidos los servicios.

Sobre la fecha de disfrute de las vacaciones, será preferentemente en la temporada estival, estándose en caso de desacuerdo a lo previsto en la Ley. Los trabajadores que no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán un tiempo proporcional al tiempo trabajado.

Art. 10. El personal que se proponga cesar en el servicio de la Empresa, lo comunicará a la misma con quince días de antelación a la fecha en que se haya de dejar de prestar servicio, por escrito y con acuse de recibo, y del mismo modo la Empresa comunicará al Comité de Empresa los casos de despido.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de avisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso. Estas cantidades, así como las cantidades retenidas al personal sancionado, se destinarán a un Fondo Social, cuya administración corresponderá al Comité de Empresa.

Art. 11. Se mantiene lo preceptuado en el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio de 24 de julio de 1971, durante el plazo de doce meses a partir del momento que se produzca la baja por enfermedad.

Art. 12. Los trabajadores afectados de capacidad disminuida declarada por la Comisión Técnica Calificadora Médica correspondiente, podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su nueva aptitud, respetándose el salario que tuviera acreditado antes de pasar a dicha situación y conservando el derecho a los aumentos que por convenios, pactos, etcétera, experimente en lo sucesivo la categoría que tuviera en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de la capacidad. Estarán obligados a someterse al horario y condiciones laborales de su nuevo puesto de trabajo. La asignación de estos puestos será efectuada por la Empresa, informando al Comité de Empresa.

Art. 13. A partir de la vigencia del presente Convenio, todos los trabajadores que se incorporen al servicio militar obligatorio percibirán el 75 por 100 del sueldo Convenio que se establece en la tabla anexa, si tuvieran a sus expensas fami-

liares reconocidos por el Instituto Nacional de Previsión y que no le eximieran del cumplimiento del servicio militar.

Las pagas de Julio y Navidad se abonarán enteras, es decir, una mensualidad de sueldo Convenio, no sólo a los anteriores, sino incluso a los que sin tener cargas familiares se incorporasen al servicio militar obligatorio.

Art. 14. Las mujeres trabajadoras que se rijan por el presente Convenio y que en lo sucesivo cesaran voluntariamente de prestar sus servicios con motivo de contraer matrimonio, tendrán derecho a una dote de tantas mensualidades de sueldo Convenio, más plus de antigüedad, en su caso, como años de servicio hayan prestado en la Empresa, sin que puedan exceder de ocho mensualidades.

Caso de fracción anual, se computará el exceso proporcionalmente.

La Empresa podrá exigir la exhibición del certificado de matrimonio, previamente al abono de este concepto.

Art. 15. Al personal de la Empresa se le concederá los siguientes premios en los casos que se citan:

A) Al contraer matrimonio, 6.000 pesetas.

B) Al nacer cada hijo, 6.000 pesetas.

Como en el caso del artículo anterior, el trabajador deberá acreditar el hecho que origina las percepciones mencionadas.

Art. 16. El personal que, contando con veinte años de servicio en la Empresa, se jubile, percibirá durante dieciocho meses la diferencia entre el sueldo regulador del último año, determinando éste según la definición que para mensualidad figura en la tabla anexa como sueldo Convenio, y la prestación de jubilación que le haya asignado la Mutualidad o entidad gestora correspondiente.

En caso de fallecimiento, la Empresa abonará a las personas que el trabajador haya designado como beneficiarios del Seguro de Vida que mantiene la Empresa, una mensualidad por cada año de servicio, con un máximo de cuatro mensualidades.

Art. 17. En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Ordenanza de Comercio de 24 de julio de 1971.

Art. 18. El Fondo Social de créditos a empleados de la Caja de Anticipos, es de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas). Para otorgar estos créditos deberán cumplir las condiciones señaladas en los Estatutos de la Caja Social.

Art. 19. En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley, se constituirá una Comisión Paritaria compuesta por seis personas, de las cuales tres representarán a la Empresa y otras tres al Comité de trabajadores, a fin de asesorar e informar sobre la interpretación y la aplicación del presente Convenio. Este se interpretará y aplicará de buena fe, intentando de mutuo acuerdo incrementar la producción, luchando contra el absentismo y renunciando expresamente a medidas que atenten contra la producción.

Comisión Paritaria:
Representación de la Empresa:
Don Fernando González Escribano.
Don Roberto González Encinas.
Don Enrique Martín Villanueva.
Representación Social:
Don Manuel Araujo Arias.
Don Fernando Cabaleiro Pascual.
Don Jesús Díaz Concha.

Art. 20. La asignación mensual para el Departamento Comercial en concepto de locomoción será la siguiente: 5.000 pesetas mes efectivamente trabajado.

En caso de subida del combustible se incrementará proporcionalmente la asignación por este concepto.

Art. 21. La Empresa seguirá manteniendo en vigor el Seguro de Vida que ha concertado con la compañía de seguros en beneficio de su personal y en las mismas condiciones que estipule "Chrysler España" para sus Concesionarios.

Art. 22. A aquellos productores que tengan descendientes o ascendientes subnormales de cualquier calificación que de ellos dependan, se les abonará 8.000 pesetas mensuales por cada uno.

Art. 23. Cuando algún departamento o sección de la Empresa, durante un período o temporada continua superior a los quince días, tenga necesidad de reali-

zar horas extraordinarias, la Empresa lo pondrá previamente en conocimiento del Comité de Empresa, que podrá emitir su informe al respecto.

El informe del Comité no será vinculante para la Empresa.

Art. 24. La clasificación del personal en la Empresa se adaptará a las categorías profesionales indicadas en la tabla salarial adjunta.

Art. 25. Los empleados de "Sate-Madrid", podrán adquirir turismos nuevos al precio de compra de distribuidor, más los gastos de transporte y revisiones. El plazo máximo para efectuar el pago del mismo será de acuerdo con las normas de las financieras.

Art. 26. Siempre que se produzcan vacante o se creen nuevos puestos de cualquier categoría, excepto los de jefatura, tendrán preferencia para cubrirlos los trabajadores que ya presten sus servicios en la Empresa.

Art. 27. En caso de regulación de empleo o expediente de crisis, la Empresa tendrá obligación de avisar al Comité de trabajadores con una antelación no inferior a quince días.

Art. 28. Todos los empleados pertenecientes al Comité de Empresa, tendrán derecho a cuarenta horas mensuales, abonables y no recuperables, para asuntos laborales y sindicales relacionados con el Comité.

Art. 29. Durante la vigencia del presente Convenio, regirán los sueldos que figuran en las tablas salariales adjuntas. El incremento salarial pactado se ajusta a los límites contenidos en los criterios de referencia del artículo 1.º del Decreto 48/1978, de 26 de diciembre, y se declara por lo tanto expresamente que no sobrepasan los límites que la masa salarial bruta de "Sate-Madrid" de 1978 establecen al respecto. Quedan congeladas las horas extraordinarias para el presente año en el número y valor de 1978. Igualmente, durante 1979 no podrán variarse los módulos que sirven para calcular los incentivos y demás conceptos variables de la nómina.

A N E X O Pesetas

Gerente	46.000
Comptroller	45.000
Jefe de división	44.000
Jefe de personal	39.000
Jefe de sección administración.	39.000
Cajero	36.500
Jefe de sección mercantil	39.000
Jefe de taller	36.500
Jefe de recepción	35.000
Oficial de administración 1.º	33.500
Oficial de administración 2.º	14.000
Aspirante administración	
Auxiliar administración comercial	25.000
Aspirante administración comercial	17.000
Viajante	29.000
Oficial 1.º taller	30.700
Auxiliar administración recambios	26.000
Oficial 1.º comercio	29.000
Dependiente mayor	30.000
Dependiente	28.200
Conductor	27.000
Auxiliar administración taller	26.500
Aspirante administración taller	19.000
Oficial 2.º taller	28.200
Oficial 3.º taller	25.300
Especialista	25.000
Mozo especialista	25.000
Vigilante	25.000
Aprendiz 1.º año	11.700
Aprendiz 4.º año	19.000
Aprendiz 2.º año	12.500
Auxiliar administración	27.000
Tasador vendedor	31.000

(G. C.—1.859)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de doña Josefina Ballesteros Llaca, con domicilio en Madrid, calle de Apolonio Morales, número 3, expediente relativo a autorización para vertido

de aguas residuales al cauce del río Guadarrama, en término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid), aguas procedentes de Urbanización "Villafranca del Castillo" (parte Sur) y "La Mocha Chica"; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Villanueva de la Cañada las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 279/78-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales procedentes de urbanización, mediante el sistema de fangos activados con carga media. La línea de tratamiento proyectado para una primera fase y un total de 1.788 habitantes es la siguiente:

- 1.ª Pretratamiento, desbaste, desarenador y bombeo de las aguas residuales.
- 2.ª Tratamiento biológico, recinto de aireación, decantación secundaria y recirculación de fangos y, finalmente, cloración de las aguas a tratar.

En segunda fase y para un total de 5.150 habitantes se efectuará la instalación de un tanque para digestión aerobia de fangos.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—2.197)

(O.—26.423)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

"C. U. D. I. S. A.", representada por don Luis Díaz Santillán, con domicilio en Madrid, avenida de América, núm. 33, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 90 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Illana (Guadalajara), con destino a riegos; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Guadalajara, Madrid, Toledo, Cáceres y Cuenca y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Illana (Guadalajara) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (14.851/78.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una captación de aguas mediante pozo de 1,60 metros de diámetro interior y cinco metros de profundidad, unido al río mediante una conducción de 0,6 metros de diámetro interior ejecutada con tubería de hormigón centrifugado, con pendiente hacia el pozo del 1 por 100. El pozo se revestirá mediante dovelas de hormigón centrifugado construido con cemento resistente a las aguas selenitosas.

Para captación e impulsión de las aguas se proyecta la instalación de dos grupos motobomba de 50 CV. cada uno de ellos, accionados por energía eléctrica. En el origen de la impulsión se instalará un contador volumétrico con capacidad de 215 metros cúbicos/hora, o lo que es lo mismo 58,8 litros/segundo. Las aguas serán impulsadas hasta un depósito regulador a través de conducción de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro interior, enterrada en zanja sobre lecho de arena y recubierta de tierras.

El depósito regulador antes indicado será el origen de la distribución de las aguas, que se efectuará mediante un nuevo equipo de bombeo formado por dos grupos electrobombas de 25 CV. de potencia cada uno de ellos.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de los peticionarios, a la carretera local de Estremera a Leganiel, en su cruce, y a terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—2.198)

(O.—26.424)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Urbanización Mojadillas", representada por don Vicente Nacher Hernández, con domicilio en Madrid, calle Conde de Cartagena, núm. 5, expediente relativo a la ampliación de autorización de vertido de aguas residuales hasta un total de 2.000 habitantes al cauce del arroyo Fuente Vieja, término municipal de Valdemorillo (Madrid), procedente de la "Urbanización Mojadillas".

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Valdemorillo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, que dando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref. 14.486/78.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una planta depuradora de aguas residuales urbanas. El sistema propuesto es el de oxidación total o aireación prolongada, formada por los siguientes procesos: Desbaste, tratamiento biológico mediante aireación, decantación secundaria y recirculación de fangos y cloración del efluente antes de su vertido al cauce receptor.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—2.199)

(O.—26.425)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Sonia Agudo Jiménez.
María Obdulia Alvarez Martín.
Pilar Alonso Ballesteros.
Carmen Margarita Alcázar Sánchez.
María Teresa Alcubilla Pérez.
Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 24 de febrero de 1979.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—3.073)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Expropiaciones

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme. CN-I de Madrid a Irún, p. k. 3.450 al 5.500. Tramo de acceso a Madrid, entre la avenida de Pío XII y el Nudo de Manoteras" y "CC-602. Tramo Fuencarral. C-601 (Carretera de la Playa). Ensanche y mejora del firme", esta Jefatura ha señalado el día 13 de marzo de 1979, a las once y doce horas de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, Nuevos Ministerios, tercera planta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Núm. de finca.—Propietarios

63.—Don Lucio Dionisio Varela Bermejo y hermanos.
55 y 56.—Herederos de don Domingo Navas Cabello.

37.—Doña Rosalía Zoila Cruz Aldea.
1 bis.—Inmobiliaria Rosama, S. A.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.279)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 64.751 de registro, correspondiente a 27 de julio de 1977, constituido por el "Banco Atlántico", en garantía de "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.", en aval bancario, por un importe de 128.065 pesetas. (Referencia: 169/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—18.635)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 76.602 de registro, correspondiente a 13 de julio de 1978, constituido por "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución", en garantía de "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.", en aval bancario, por un importe de 1.197.967 pesetas. (Referencia: 2.386/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—18.636)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 31.939 de registro, correspondiente a 22 de agosto de 1974, constituido por "Crédito y Ahorro, S. C.", en garantía de "Frigoríficos de Levante, S. A.", en valores, por un nominal de 750.000 pesetas. (Referencia: 180/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—18.640)

AYUNTAMIENTOS

ALGETE

Por el Ayuntamiento de esta Villa, y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 1978, adoptó entre otros el acuerdo de convocar una plaza vacante de Auxiliar de Administración General, anunciando posteriormente la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6, del día 8 de enero del año actual, en cuyo anuncio se indicaba que las bases de la convocatoria eran las mismas de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 159, correspondiente al 6 de julio de 1978, exceptuando alguno de los temas del programa allí reseñado y posteriormente por otro anuncio de este Ayuntamiento fueron eliminados de dicho programa los ejercicios voluntarios, al carecer de las máquinas imprescindibles para desarrollar los mismos.

Como quiera que se han celebrado los exámenes a plaza de Auxiliar de Administración General, convocados en referida fecha 6 de julio de 1978, y de resultado de los mismos el único opositor presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria, lo que equivale a decir que dicha plaza queda sin cubrir, por lo que teniendo en cuenta la otra plaza anunciada son dos las que hay que cubrir y, lógicamente, conviene proceder al examen de estas dos plazas en una misma fecha, además de ajustar las bases y programa de la convocatoria a las disposiciones que regulan la materia para estos municipios, en virtud de todo ello por el presente se convoca oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar de Administración General, en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases y programa:

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General y otra más si para la fecha de los exámenes la Junta Calificadora ha puesto a disposición de este Ayuntamiento la otra plaza que forma parte de la plantilla aprobada para este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias o emolumentos que se fijen con arreglo a las disposiciones vigentes.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dirección de los funcionarios de cuerpos nacionales, el desempeño del cargo a referidas plazas, adhiriéndose a los puestos de trabajo dentro del Ayuntamiento que efectúen discrecionalmente el señor Secretario.

2.ª Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª El Tribunal calificador estará presidido por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, siendo vocales del mismo un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y un representante designado por la Dirección General de Administración Local, actuará de Secretario un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

5.ª Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primero. Constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un texto elegido o redactado por el Tribunal, leído en voz alta y tomado al dictado por los opositores.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema general relacionado con las materias del programa, sin que sea necesario que se ajuste a un epígrafe concreto del mismo, señalado por el Tribunal, teniendo los opositores amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exponerlo, con el fin de que pueda apreciarse la aptitud de los mismos para la composición gramatical y su práctica de redacción.

En ambas pruebas se tendrá en cuenta la ortografía del aspirante.

c) Resolución de dos problemas de cálculo elemental, que versarán sobre operaciones fundamentales con números enteros, fracciones decimales y sistema métrico decimal. Se tendrá en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y desarrollo y la claridad de los guarismos.

Segundo. Consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" o en el del Ayuntamiento de Algete, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercero. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valoran los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.ª Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribu-

nal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento de Algete, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

En consecuencia, queda anulado el anuncio de fecha 27 de enero de 1979, por el que se modificaba el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6, de fecha 8 del mismo mes y año, y, lógicamente, queda anulado igualmente aquel anuncio, por lo que el plazo de un mes para la presentación de solicitudes a estas dos plazas de Auxiliares de la Administración General, empezará a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

PROGRAMA

Temas:

Principios de Derecho Político y Administrativo

1. El Estado. — Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración institucional. — Las Corporaciones Públicas. — Los organismos autónomos.

Administración Local

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.
17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.
18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El Presupuesto de las Entidades Locales.
23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Algete, a 16 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.334) (O.—26.470)

BELMONTE DE TAJO

Don Julio Esteban España, mayor de edad, casado, en nombre y representación propia, solicita licencia municipal para un almacén de licores, en la carretera de Valdelaguna, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente reglamentación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo puedan realizar las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Tajo, 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.353) (O.—26.474)

LEGANES

Habiendo solicitado "Chrysler España, Sociedad Anónima" la devolución de la fianza definitiva impuesta para responder del suministro de un vehículo ambulancia, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Leganés, 22 de febrero de 1979.—El Alcalde, Antonio Mayoral.
(G. C.—2.355) (O.—26.476)

BUITRAGO

Rendida la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1978, la de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del Presupuesto, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes las personas interesadas.

Buitrago, 26 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental Firmado).
(G. C.—2.382) (O.—26.496)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de doña Carmen Expósito Pozo se ha solicitado licencia para la venta al por menor de papeles pintados y revestimiento de suelo, en la finca número 3 de la plaza del Mercado, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. — Expediente 5/79.

Villaviciosa de Odón, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.361) (O.—26.482)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos números 3.702-4 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Pereiras Cámara y otros, contra "Coparga, S. A." y otro, sobre despido, se ha dictado citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 16 de febrero de 1979.—Dada cuenta; por instada ejecución de sentencia dictada en el presente proceso, por despido, requiérase a la empresa "Coparga, S. A." para que proceda a la readmisión de los trabajadores Antonio Pereiras Cámara, Juan José Montes Sierra y Benito Ernesto Pichel García en el plazo de tres días, y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión de trabajadores, cítese a las partes de comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 23 de marzo, a las doce y veinte horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndose a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Coparga, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.536)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.667/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuido, contra "Reinsar, S. A.", y otros, sobre cantidad, con fecha 10 de julio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos: Los preceptos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, S.S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en estas actuaciones en el sentido de que en la parte dispositiva de la sentencia, donde dice "Reinsar, S. A.", debe decir "Reinsar, S. A.", incluyendo, por otra parte, entre los codemandados condenados solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 63.134 pesetas a la empresa "Reinfasa", y advirtiéndose a las partes que, contra dicha sentencia, no cabe recurso alguno, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la tan meritada sentencia en sus propios términos.»

Y para que sirva de notificación a "Reinsar, S. A."; "Reinfasa"; don Francisco Ventanilla Gómez; don Antonio Morales Rodríguez; don José María Romero Mesa; don Gregorio Herrera Cardenoso; don José Antonio Velasco García; don Antonio Ramírez Benítez y don Juan Antonio Mazo de la Peña, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de diciembre de 1978.—El Secretario, Pablo Glez. Izquierdo.

(B.—11.753)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.667/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuido, contra "Reinsar, S. A.", y otros, sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la actora doña María

José Castillo Fuido contra la empresa "Reinfar, S. A.", y contra don Francisco Ventanilla Gómez, don Antonio Morales Rodríguez, don José María Romero Mesa, don Gregorio Herrera Cardenoso, don José Antonio Velasco García, don Antonio Ramírez Benítez y don Juan Antonio Mazo de la Peña, como socios fundadores de la entidad "Reinfasa", así como contra don Javier Presa Alonso, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Reinfar, S. A.", a que por los conceptos señalados en la demanda abone a la actora la cantidad total de 63.134 pesetas. Que, asimismo, debo condenar y condeno a los codemandados, en su calidad de socios de la codemandada "Reinfasa", al pago de dicha cantidad de forma solidaria, absolviendo al codemandado don Javier Presa Alonso de las reclamaciones contra él deducidas en concepto de persona individual. Que, por último, debo declarar y declaro no haber lugar a la petición hecha en la demanda relativa a la declaración de responsabilidad solidaria de todos los demandados menos la empresa "Reinsar" de las indemnizaciones que se acordaron en el auto de la Magistratura número trece de fecha 28 de mayo de 1977, absolviendo a dichas partes demandadas de tal petición.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a "Reinsar, S. A."; "Reinfasa"; don Francisco Ventanilla Gómez; don Antonio Morales Rodríguez; don José María Romero Mesa; don Gregorio Herrera Cardenoso; don José Antonio Velasco García; don Antonio Ramírez Benítez y don Juan Antonio Mazo de la Peña, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de diciembre de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—11.754)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.667/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuido, contra "Realizaciones Industriales, S. A.", y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos: Los preceptos legales citados y demás pertinentes y de general aplicación, S.S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía anular y anulaba las actuaciones practicadas en los presentes autos, reponiéndoles al trámite de notificación de la sentencia de fecha 8 de julio de 1978 y auto de fecha 10 de julio de 1978, sin perjuicio de que las partes puedan —una vez notificadas dichas resoluciones— instar lo que a su derecho convenga, debiendo practicarse las diligencias de notificación mencionadas inmediatamente.»

Y para que sirva de notificación a "Reinsar, S. A."; "Reinfasa"; don Francisco Ventanilla Gómez; don Antonio Morales Rodríguez; don José María Romero Mesa; don Gregorio Herrera Cardenoso; don José Antonio Velasco García; don Antonio Ramírez Benítez y don Juan Antonio Mazo de la Peña, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de diciembre de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—11.755)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 740/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Ismael Muñoz Sánchez, contra "Mecsa", sobre despido, con fecha 6 de diciembre de 1978, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de

Trabajo número seis de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Mecsa" con el productor demandante don Ismael Muñoz Sánchez, con efectos de la presente fecha 6 de diciembre de 1978, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 48.000 pesetas (cuarenta y ocho mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 251.180 pesetas (doscientas cincuenta y una mil ciento ochenta pesetas) en concepto de indemnización complementaria.—Dése traslado de la presente resolución al I.N.P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O.M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma S.S. doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Mecsa", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.441)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.339/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Antonio Lora Frías, contra "Hijos de Pedro Carmena, S. A.", y otros, sobre amnistía, con fecha 25 de noviembre de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma S.S. Ilma. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Hijos de Pedro Carmena, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.444)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.490/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Pablo Rojas Sanz, contra "Coloma, Sociedad Anónima", e I.N.P., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezaré con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Coloma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la pre-

sente, en Madrid, a 25 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.445)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 60/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de María Jesús Montana Merinero, contra "Medical Obesity Clinic, S. A.", sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1978, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número seis de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Medical Obesity Clinic, S. A.", con la productora demandante doña María Jesús Montana Merinero, con efectos de la presente fecha, 27 de noviembre, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicha productora las siguientes sumas: 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 376.004 pesetas (trescientas setenta y ocho mil cuatro pesetas) en concepto de indemnización complementaria.—Dése traslado de la presente resolución al I.N.P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O.M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma S.S. doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Medical Obesity Clinic, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.448)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION
Y CITACION**

En los autos número 2.299/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de don Antonio Sánchez Caballero, contra Herederos de don Carmelo Duque Fernández de Pinedo y otro, sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado número seis, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando como estimo el recurso de reposición formulado contra la providencia de 4 de julio de 1978, debo dejar y dejo sin efecto la misma, y, en su lugar debo acordar y acuerdo señalar el presente juicio que se celebrará el próximo día 5 de febrero de 1979, a las once horas cuarenta minutos, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en calle Orense, 22, citándose a las partes para dicho día y hora a efectos de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, citación que se efectuará con entrega de la copia de la demanda y copia del escrito de concrección presentado el 3 de julio de 1978, a la demandada "Pistas y Obras, Sociedad Anónima", en su domicilio, sito en calle Avenida del Generalísimo, 30, piso 4.º, C. de Madrid y a los herederos de don Carmelo Duque Fernández de Pinedo, doña Carmen Muñoz Casián (Vda. de Carmelo Duque), y a don Javier Duque Muñoz (hijo), en su domicilio de la calle General Ampudia, número 14, 6.º, de Madrid, y a doña Marta Isabel Duque Muñoz (hija), por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al resultar desconocida dicha demandante en el domicilio que figura en la demanda, según diligencias precedentes, advirtiéndose en las citaciones a todas las partes que deberán concurrir con los

medios de prueba de que intenten valerse.—Así lo acordó, mandó y firma S. S., doy fe.»

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada doña Marta Isabel Duque Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.449)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 937-38/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de José Luis San Martín Domínguez y otro, contra «Alcaz, S. A.», sobre despido, con fecha 30 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número seis de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa «Alcaz, S. A.», con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha, 30 de octubre de 1978, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas: 1.º) A don José Luis San Martín Domínguez: 160.000 pesetas (ciento sesenta mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios, y 288.000 pesetas (doscientas ochenta y ocho mil pesetas) como indemnización complementaria. 2.º) A don Francisco Párraga Sánchez, en representación de su hijo Lorenzo Párraga Millán, 120.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios (ciento veinte mil pesetas) y 216.000 pesetas (doscientas dieciséis mil pesetas) en concepto de indemnización complementaria.—Dese traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.º de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma S. S., doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Alcaz, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.452)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.339/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Antonio Lara Frías, contra «Hijos de Pedro Carmena, S. A.», y otros, sobre amnistía, con fecha 27 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de amnistía formulada por don Antonio Lara Frías, debo absolver y absuelvo de la misma a los codenmandados «Hijos de Pedro Carmena, S. A.», «El Corte Abel» y Estada.—Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Hijos de Pedro Carmena, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.453)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.547/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Olga Fernández Dévora, contra José Fernández Dévora, contra José Marco Escarpa «Madersin», sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Olga Fernández Dévora, debo declarar y declaro improcedente el despido decretado por el empresario don José Marco Escarpa, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que readmita a la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 11 de mayo de 1978 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 22.000 pesetas (veintidós mil pesetas) mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20) cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Marco Escarpa «Madersin», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.454)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.812/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de doña Margarita Uncilla Vilela, contra la empresa «Kindergarden, S. L.», sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Margarita Uncilla Vilela, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por la empresa «Kindergarden, S. L.», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que readmita a la demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, y a que le abone los salarios dejados de percibir, desde el 9 de junio de 1978 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 31.850 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el respon-

sable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Kindergarden, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.455)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.553/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Juana Pulido Carrera, contra José Luis Escobar Alvarez, titular de «Limpiezas Berlín», sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando, como estimo, la demanda formulada por doña Juana Pulido Carrera debo condenar y condeno a don José Luis Escobar Alvarez, titular de la empresa «Limpiezas Berlín» a que abone a aquella demandante la suma de 119.140 pesetas (ciento diecinueve mil ciento cuarenta pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Escobar Alvarez, titular de «Limpiezas Berlín», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.456)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.731-34/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de María Antonia Montero de Pedro, contra «Radar Centro de Estudios», titular Alfonso Robledo Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 29 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada «Radar Centro de Estudios», en su titular don Alfonso Robledo Rodríguez, a que abone por los conceptos reclamados a la demandante María Antonia Montero de Pedro la suma de sesenta mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así

como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Robledo Rodríguez, titular de «Radar Centro de Estudios», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.549)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.131/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de María Dolores Alvarez Rodríguez, representada por su padre, contra «Industrial de Limpieza», de la que es titular don Antonio Domínguez de Lucas, sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número seis de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa «Industrial de Limpieza», como propietario don Antonio Domínguez de Lucas, con la productora demandante doña María Dolores Alvarez Rodríguez, con efectos de la presente fecha, 22 de noviembre de 1978, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicha productora, en la persona de su representante don Angel Alvarez Bringas, las siguientes sumas: 52.000 pesetas (cincuenta y dos mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios, y 127.307 pesetas (ciento veintisiete mil trescientas siete pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dese traslado de la presente resolución al I. N. P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.º de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Domínguez de Lucas, titular de «Industrial de Limpieza», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.550)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.777/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Mariano Mel García y Alvaro del Real Fernández Burriel, contra «Tecán, Sociedad Anónima», sobre indemnización por crisis, con fecha 24 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda de oficio remitida en forma de resolución, por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, origen de los presentes autos, debo señalar y señalo a los productores que a continuación se indican, las indemnizaciones que seguidamente se especifican, por la Resolución de sus contratos de trabajo con la empresa «Tecán, S. A.», condenando como condono a dicha empresa a que abone a cada uno de tales productores las siguientes cantidades:

1.º A don Mariano Mel García, 90.000 pesetas (noventa mil pesetas).

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.634/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Emilio Palomares Vicente, contra «Retro, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Emilio Palomares Vicente, debo declarar y declarar nulo el despido de dicho demandante, decretado por la empresa «Retro, S. A.», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 24 de mayo de 1978 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 21.000 pesetas (veintiuna mil pesetas) mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Retro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.553)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.386-98/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Rafael Leonardo Almanzor y doce más, contra «Joaquín Saludes, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Joaquín Saludes, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a Rafael Leonardo Almanzor, la cantidad de treinta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas con cuarenta (39.048,40 ptas.); a Pedro Carretero Gonzalo, la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con treinta y seis (45.944,36 ptas.); a Manuel Ocaña Parra, la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y tres (58.354,83 ptas.); a Isidro Santos Fernández, la cantidad de treinta y seis mil doscientas ochenta pesetas (36.280 ptas.); a Sixto Antón Santos, la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con ochenta y tres (34.646,83 ptas.); a Vicente Barbacil Muñoz, la cantidad de treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas con treinta y tres (38.145,33 ptas.); a Pedro Prieto Zaplana, la cantidad de ochenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesetas (85.799 ptas.); a Ignacio Arteaga Minguéz, la cantidad de cincuenta y siete

mil cuatrocientas diecinueve pesetas (57.419); a Rosa González Díaz, la cantidad de treinta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas con noventa (39.048,90 pesetas); a Sebastián Martín Muñoz, la cantidad de treinta y seis mil setecientos veintiocho pesetas (36.728 ptas.); a Narciso Santos Morales, la cantidad de treinta y seis mil setecientos una pesetas (36.701 ptas.); a Emiliano Martín Alameda, la cantidad de treinta y cinco mil setenta y siete pesetas (35.077 ptas.), y a Sofía Serrano Sánchez, la cantidad de treinta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas con noventa (39.048,90 ptas.).

Y para que sirva de notificación a «Joaquín Saludes, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.555)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.513/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Salvador Piña Galdón, contra «J. Moro, S. A.», sobre despido, con fecha 13 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de autos, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa «J. Moro, S. A.», a que readmita al actor Salvador Piña Galdón en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que sirva de notificación a «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.556)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.493 de 1977, ejecución número 39 de 1978, a instancia de Plácido Rojas Pulido, contra «Canteras Morata, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un motor marca «Manfer», de 110 caballos, para grupo electrógeno, 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 22 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagado la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en «El Bosque», Morata de Tajuña, a cargo de Faustino Jaro Lozano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—407)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes de la Llana López, contra «Copan, S. A.» y «Panca, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 5.671 de 1977, se ha acordado citar a «Copan, S. A.» y «Panca, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Copan, S. A.» y «Panca, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.671)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.816 de 1978, a instancia de César Meno Murillo, contra «Quirúrgicas Unidas, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de inyectar «Alcaprés», modelo 70100, 170.000 pesetas.

Una máquina de inyectar «Mateu Soler Tetor-80», 150.000 pesetas.

2.ª A don Alvaro del Real Fernández Burriel, 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tecán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.551)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.038/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Dolores Durán Arcas, contra «Doben, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Dolores Durán Arcas, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por la empresa «Doben, S. L.», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita a la demandante en las mismas condiciones que regían al tiempo de producirse el despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 6 de abril de 1978 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 548 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Doben, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.552)

Una máquina de inyectar "Bisser Supermatic", modelo 120, 100.000 pesetas.
 Una máquina de inyectar "Bisser Supermatic", modelo 120, 100.000 pesetas.
 Una cámara estabilizadora "Labora y Adsuar", 125.000 pesetas.
 Un calefactor "Lancaster Are Cal", modelo 120, según placa 8-81590, 200.000 pesetas.
 Un molino eléctrico "Martco Soler", número Far 237 (Barna), 20.000 pesetas.
 Un cuadro eléctrico contadores tipo T-5, número 8067281, 45.000 pesetas.
 Una empaquetadora jeringas "Formapas", 750.000 pesetas.
 Un compresor marca "ABC", número fabricación 217032, "Siemens", 50.000 pesetas.
 Un compresor "Siemens", número 362, 10 CV., 35.000 pesetas.
 Total: 1.745.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de abril, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Pico Artilleros, número 15, a cargo de don Angel Povedano Peñalva.
 Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—397)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio eje-

cutivo número mil quinientos noventa de mil novecientos setenta y cinco-J, promovido por "Banco Europeo de Negocios, Sociedad Anónima" (Eurobanco), contra don César Barrero Alvarez y doña Josefa Valverde Azurmendi, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta, el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno, para que puedan examinarlos los quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subasta

Piso primero derecha de la casa Goiz-Argi, sita en el número 62 de la carretera de Ullia, de San Sebastián, sirviendo de tipo para la primera subasta la cantidad ya indicada de dos millones quinientas mil pesetas, valor del inmueble según peritación efectuada en dichos autos.

Y con el fin de que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia número uno, Julián Serrano Puértolas.

(A.—18.408)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el expediente que con el número mil doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-J, se tramita en este Juzgado a instancia de la entidad "Metalúrgica Granadina, S. A." (MEGRASA), representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra sus acreedores y el Ministerio Fiscal, habiéndose personado en los mismos el Procurador señor Granados Weil, en nombre del Instituto Nacional de Previsión y el Procurador señor Alfaro Matos, en nombre de diversos asalariados de dicha entidad, para que se la declare en el estado legal de suspensión de pagos, y por auto de esta fecha se ha acordado tener por declarada en dicho estado legal de suspensión de pagos y su insolvencia provisional a dicha entidad, acordándose la práctica de las diligencias consiguientes, y convocándose a los acreedores a Junta general para la que se ha señalado el próximo día dos de mayo, y hora de las cinco de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y por medio del presente se anuncia tal convocatoria y se hace saber el acuerdo adoptado en dicho expediente, a los fines previstos por la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de es-

ta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.581)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número cuatrocientos setenta y siete de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado en concepto de pobre por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don José Pardo Fuster y doña Luisa Peiró Gómez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta en quiebra y término de veinte días, la siguiente finca:

Piso noveno de la derecha, mirando a la fachada, con entrada independiente por la escalera de uso común, a la que saca puerta señalada con el número 18 del edificio situado en Gandía, Gran Vía República Argentina, número 47. Se halla destinado a vivienda y se compone de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio, terraza cubierta en zona posterior y solana y balcón corrido en fachada; ocupa una superficie útil de 93 metros 60 decímetros cuadrados, y linda: por frente, mirando, y espaldas, los generales del inmueble, y por la izquierda, la vivienda puerta 17. Le corresponde como anejo inseparable el condominio sobre los elementos comunes del edificio a que pertenece, y se le asigna un valor en relación al del total de dicho inmueble, a efectos de la distribución de beneficios y cargas, del 20 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandía, al tomo 667, libro 139, folio 55, finca 15.952, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la plaza de Castilla, Madrid, el día veinticuatro de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la suma de ciento veintitún mil ochocientos ochenta pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.476)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil doscientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Banco de Santander, S. A. de

Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, con doña Soñía Martín Montoya y don José Luis Fidalgo Alvaro, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las siguientes fincas:

Local comercial derecha, en Sierra Carbonera, número 61. Tiene una superficie de 90 metros cuadrados y la cuota es del 15 por 100. Tiene como anejo un sótano de igual superficie. Linda: por su frente, calle de Sierra Carbonera; derecha, entrando, casa número 63 de la misma calle; fondo, lindero general fondo de la finca y patio de luces, a donde tiene puerta de salida y un gran ventanal en toda su linde con el patio, e izquierda, local comercial izquierda, escalera y portal de entrada a la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, tomo 585, folio 35, finca 43.112.

Local comercial izquierda en Sierra Carbonera, número 61. Tiene una superficie de 90 metros cuadrados y la cuota es del 15 por 100. Tiene como anejo un sótano de igual superficie. Linda: por su frente, calle de Sierra Carbonera; derecha, portal de entrada a la casa y escalera; fondo, patio de luces a que recae una puerta de salida y un gran ventanal en toda la linde con el patio y lindero general fondo de la finca, e izquierda, casa número 59 de la expresada calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, tomo 585, folio 37, finca número 43.114.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta, que sale en dos lotes, respecto del primer lote, la suma de un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesetas, y en cuanto al segundo lote, igual cantidad de un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo del lote en el que han de intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.526)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis-B-dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Grecom, S. A.", representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra don Tomás Mayo Fernández, sobre reclamación de treinta y un mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Tomás Mayo Fernández, en la calle de Bada, Dos Hermanas, bloque número 18, segundo izquierda, y que son los siguientes:

B. O. P.

Un automóvil marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-779.894, con motor número FD-012.174 y bastidor número FD-012.466, matriculado en 1966, tasado pericialmente en la suma de ochenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día uno de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.698)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, en juicio ejecutivo número quinientos once de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor Ibáñez, en nombre de "First Chicago Popular, S. A.", antes "Servicio de Financiación al Comprador, S. A.", contra don Manuel Arcas Vázquez y doña Gloria Minoves Pons, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes lotes:

Primer lote

- Una pulidora de dos brazos, con motor eléctrico de 7 HP.
- Cinco pulidoras de dos brazos, con motor eléctrico acoplado de 3 1/2 HP.
- Una sierra de cinta de dos brazos, con motor eléctrico acoplado de 5 HP.
- Tres baños cuba de 2 por 1 por 1, conteniendo líquidos para plomo, níquel y desengrase.
- Dos rectificadores de corriente.
- Una muela esmeril con motor eléctrico de 5 HP.
- Una muela esmeril con motor eléctrico de 1 HP.
- Dos bancos de trabajo de 5 por 1 metros.

Segundo lote

Los derechos de traspaso que ostenta la demandada doña Gloria Minoves Pons, sobre el local de negocio sito en la calle León, número 17, de Badalona, en su calidad de titular arrendataria. Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta por lotes separados y en las sumas de trescientas cuarenta y cinco mil pesetas y seiscientos mil pesetas, respectivamente, que es el setenta y cinco por ciento de los tipos de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que respecto del segundo lote, consistente en los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer un año y destinar el local durante el mismo a igual negocio que viene dedicándose por el demandado.

Y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta tanto transcurra el término de treinta días que concede al arrendador la ley de

Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.586)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y siete, instados por el Procurador don Luis Marco Sanz, en nombre de la entidad "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", contra don Luis Orozco Villanueva, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, los derechos siguientes:

Los derechos que pueda ostentar el ejecutado don Luis Orozco Villanueva, sobre el local de vivienda de la planta décima, puerta cuatro, casa B, bloque 406, supermanzana cuatro del barrio del Pilar, hoy día calle de Puerto de Maspalomas, número 17, de esta capital.

Tales derechos han sido valorados en la suma de quinientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el rematante habrá de aceptar como título de los derechos la certificación obrante en autos, que podrá ser examinada en Secretaría por los que quieran tomar parte en la subasta, y que el contrato aparece incumplido por impago, y por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—18.534)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que bajo el número quinientos doce de mil novecientos setenta y ocho-AM, se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Presentación Moreno Hernández y don Guillermo Fernández de la Cruz Merelo, contra don Carlos y don Alfonso Romero González de Peredo, sobre reclamación de quinientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada propiedad de los mencionados demandados:

Local comercial letra B, situado en la planta baja de la casa en Madrid, calle de Ezequiel Solana, número 99, con vuelta a la de Pedro Antonio de Alarcón.

Y se hace constar que la descripción de la finca y las condiciones de la subasta son las mismas que se anunciaron para la que había de celebrarse el día diez de enero del corriente año, que se suspendió por haber sido declarado inhábil dicho día, y que fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de treinta de noviembre de mil no-

vecientos setenta y ocho y en el periódico "El Alcázar" de veinticuatro de noviembre del mismo año.

Y que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, el día once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide y firma el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina. El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano.

(A.—18.699)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número doscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y tres-S, sobre juicio ejecutivo a instancia de "Prado Hermanos y Cia., S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Fernando Cuadrado Díez, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes inmuebles:

1. En término municipal de San Miguel del Pino la mitad proindivisa de una tierra de regadío, Al Añan, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda: al Este y Oeste, con Félix Cuadrado; Sur y Norte, tierra de herederos de Hermenegildo Lancho. Inscrita al tomo 504, libro II, folio 165, finca 408, inscripción quinta.

2. La mitad proindivisa de otra finca de regadío, a la Toca y Ajos, Cortos, de 81 áreas y 51 centiáreas; linda: al Este, herederos de Eladio Gutiérrez; Sur, con otra de herederos de Leandro Olmedo; Oeste y Norte, con el camino de San Miguel del Pino. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio dos, finca número 794, inscripción tercera.

3. La mitad proindivisa de otra tierra de regadío, al pago de las Eras, de 19 áreas, 25 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; linda: Naciente, con Wenceslada Beceruelo; Mediodía y Poniente, Calixto Hijaraja, y Norte, de Mateo Berceuelo. Tomo 545, libro 10, folio 172, finca 223, inscripción octava.

4. La mitad proindivisa de otra tierra de regadío al pago de las Eras, de 13 aguadas y 248 estadales, o sea, seis hectáreas, 27 áreas y 12 decímetros cuadrados. Tomo 304, libro nueve de San Miguel, folio 180, finca 689, inscripción novena.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el siguiente: finca primera, noventa y cinco mil pesetas; finca segunda, ciento sesenta y cinco mil pesetas; finca tercera, cuarenta mil pesetas, y finca cuarta, un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas, referido a la mitad indivisa de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos han sido simplidos mediante certificación del Registrador, estando de manifiesto en Secretaría, así como los autos, para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores

deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.582)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Parquesite, S. L.", contra "Larrañaga, S. A.", sobre cobro de cantidad, cuyos autos tienen el número quinientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y siete, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", número de fabricación 1300545.

Una máquina de calcular marca "Hispano Olivetti", Logos modelo 245, eléctrica.

Una mesa de despacho, armadura metálica tubular cromada, con tablero de cristal color ámbar.

Una mesa de despacho, armadura metálica, perfil rectangular cromado, tapa cristal color humo.

Una mesa de despacho, rectangular, con uno de sus extremos redondeados, tapa de formica blanca y con el reborde de toda la tapa almohadillado en cuero negro, con dos patas tubulares metálicas.

Ocho sillas-sillones de despacho, diferentes modelos y estilos, unos tapizados en tela verde y cuatro de ellos en cuero negro.

Todos estos bienes han sido tasados en la cantidad de ciento veintinueve mil pesetas, y los mismos se encuentran en las oficinas de la entidad demandada "Larrañaga, S. A.", sitas en la avenida del Generalísimo, número cincuenta y uno, segundo C, de esta capital.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día diecisiete del mes de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta tercera, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de ciento veintinueve mil pesetas, en que han sido tasados los expresados bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.719)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovido por "Financiera Carrión, S. A.", representada por el Procurador doña María Esther López Arqueró, contra don José González Sánchez, sobre cobro de cantidad, cuyos autos tienen el número cua-

trocientos ochenta de mil novecientos setenta y seis-A, en los cuales se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Los derechos de propiedad que corresponden al demandado don José González Sánchez, sobre el puesto número ocho de la galería de alimentación Venezuela, situada en la avenida de Novelda, número cincuenta y dos, hoy sesenta y cuatro, de Alicante.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día treinta de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta tercera, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de setecientos cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados tales derechos de propiedad.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.680)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Martínez Sánchez, representado por el Procurador señor Gutiérrez Encóiz, contra don Leonardo Martínez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes trabados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, ala izquierda, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasada la máquina.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los bienes se encuentran en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

Una máquina cosechadora "Claas", tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid por duplicado ejemplar, en veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.628)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Mecano Industrial, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don José Manuel Marcos, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve del próximo mes de abril, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, tercera planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma que ofrezcan los licitadores por salir sin sujeción a tipo.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, digo, el diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad que ofrezcan los licitadores por ser tercera subasta.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Vehículo matrícula M-7485-I, tasado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para fijar en este Juzgado.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.530)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos cuarenta y siete del presente año mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos seguidos sobre juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Delclaux y Cía., S. A.", contra la también entidad "Juan Clavería, S. L.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de la entidad demandada y en un solo lote:

Máquina de canto pulido, "A. Zafferani", con motores eléctricos acoplados, modelo Velox-2.

Máquina excavadora "Vitrudodi", con motor eléctrico.

Dos máquinas biseladoras de piedra horizontal, con motores incorporados.

Dos tornos verticales de piedra, para canto pulido, con motores incorporados.

Una mesa de corte, "Maquimetal", de 2,50 por 1,80.

Una mesa de corte, "Maquimetal", de 4 por 1,80.

Una motosierra labradora de madera, "A. Ollina Miró", la que tiene también acoplada una tupí, con motor eléctrico acoplado.

Un rectificador "Westinghouse", número 11.094, fabricado por "Instituto Electroquímico".

Cuatro extintores, tres de ellos modelo EP-12 y el otro modelo PI-12, números 606299, 588226, 625858 y 669, respectivamente.

Una taladradora "Maquimetal", serie 427-28-6-72.

Una taladradora "Maquimetal", serie 497, número 7581.

Una pulidora de pared, con motor acoplado, de "Agustín Comadrón", tipo 90, número 219400.

Una lavadora "A. Zafferani Senior", MT, número 13, motor tipo CM-90-L, número 3441813.

Una máquina "Brevetata", matrícula D/5472, para canto pulido (tipo Dimant), desmontada.

Una máquina para canto pulido y bisel, fabricada por "Juan García Mozo", tipo 300MP, número 008, desmontada.

Una máquina para canto pulido vertical, marca "Covesa", de cuatro motores, con número de orden 725012.

Una pulidora de cinta en seco, "Schianti Angelo", con motor número 97354, con electroventilador de la casa "Siemens".

Una pulidora de cinta marca "Fexas", desmontada.

Una cocina "Aitona", modelo 6-254-2.003, de tres fuegos y horno.

Una cocina "Balay", modelo H-2.207, número 11370, con cuatro fuegos y horno.

Trece discos de corcho, para pulido de vidrio.

Tres aparatos de aire acondicionado, para frío y calor, marca "Philips", instalados.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, n.º 1110312, de 120 espacios.

Una máquina de escribir marca "Atlántida" (Style), número 4055867, Je 140 espacios.

Una máquina de escribir eléctrica "Brother", modelo 6,213, núm. G4847448, de 120 espacios.

Una calculadora impresora eléctrica "Citizen", mod. 410, núm. 4723678.

Una calculadora impresora eléctrica "Citizen", mod. 122 SP, núm. 30916199.

Una calculadora impresora eléctrica "Citizen", modelo 310-S, núm. 2504527.

Una fotocopiadora "Imperial", T-45 OM, sin número visible, pintada en color butano, de sobremesa.

Tres archivadores metálicos, de cuatro cajones dos de ellos y de cinco cajones el otro.

Dos armarios de oficina, metálicos, de 1,90 por 1,10, aproximadamente, con diversos estantes en su interior.

Tres percheros metálicos.

Ocho mesas metálicas, de oficina, con tapa de formica, de 1,50 por 0,80 metros, aproximadamente, con diversos cajones.

Tres carros "Involca", para máquina de escribir.

Un archivador de fichas contables, con ruedas, de 1 por 0,80 metros, aproximadamente.

Un camión marca "Avia", modelo 1.250, matrícula M-3466-N, con caja de madera cerrada, para una carga de 1.000 kilogramos y una tara de 1.750 kilogramos.

Un camión marca "Avia", modelo 2.500, con caja de madera abierta, que tiene instalado un caballete para traslado de cristales, matrícula M-7115-M, para una tara de 2.000 kilogramos y una carga máxima de 1.500 kilogramos.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, habiéndose señalado para el acto del remate el día seis de abril próximo, y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo de subasta de meritados bienes muebles, que salen en un solo lote, es el de su avalúo, ascendentes a la cantidad de dos millones trescientas sesenta y siete mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que meritados bienes muebles objeto de la subasta se encuentran depositados en la persona de don Anselmo Clavería Lanau, con domicilio en calle Sanz Raso, número 21, donde podrán ser examinados.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.584)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día cuatro de abril próximo y hora de las once se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos ejecutivos número mil doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, seguidos por "Sefi-authi Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador señor González Valderrábano, con doña Lucía Castro Bullón y don José Bosco Pavón-Olíz, domiciliados en la calle Lillo, número siete, décimo cuarto C, de los bienes embargados a dichos demandados, siguientes:

Un mueble librería de tres cuerpos, el centro de cristal y laterales de madera, de 3 x 1,50 metros, aproximadamente, con diversas puertas y cajones y diversos estantes.

Dos mesas de centro, de cristal y patas metálicas y sus extremos, de 1,15 x 0,75 una de ellas y la otra de 0,70 x 0,40 metros, aproximadamente.

Cuatro módulos de sillón tapizados en tela color gris, a cuatro mil pesetas módulo.

Un cuadro, figurando arte abstracto, de 1,20 x 0,60 metros, con marco metálico.

Una lámpara de mesa con tulipa blanca y base inferior metálica.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cuarenta y tres mil pesetas, en que han sido legalmente tasados.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes están depositados en poder de los citados demandados, en el domicilio de los cuales podrán examinarse por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, se expide el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.617)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Crecom, S. A.", con don Pedro Jiménez

B. O. P.

nez Guerra, sobre reclamación cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo tipo de esta segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un mueble librería, con varios departamentos y cajones y bar, en madera imitación caoba, de unos 220 x 180 metros, en buen estado, quince mil quinientas pesetas.

Un televisor marca "Kolster", modelo Luxemburgo, de 23 pulgadas, con canales de VHF y UHF y mandos de regulación, en buen estado y funcionando, quince mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en panilla color marrón, en regular estado, cinco mil trescientas pesetas.

Una mesa de comedor, redonda, extensible, en madera barnizada, con columna de sustentación central, en buen estado, seis mil trescientas pesetas.

Una mesa de centro, rectangular, con patas de metal y tapa de cristal, en buen estado, tres mil pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas, de 250 litros, con termostato de regulación, en buen estado, funcionando, diez mil pesetas.

Total: 56.100 pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida antelación.— El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.696)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, número seiscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Germán González Tanago y doña Margarita Lelabour, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

En Alcalá de Henares, avenida de Castilla, número 15.

Piso cuarto letra B, en la quinta planta de construcción; ocupa una superficie aproximada de 53 metros 33 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, comedor, espacio de distribución, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: por su frente, al Sur, con espacio de acceso y el patio derecho de la finca; derecha, entrando, espacio abierto orientado a la travesía de Segovia; izquierda, el piso A de igual planta, y fondo, espacio abierto al que tiene una terraza en fachada posterior. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de 5.058 por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 253, folio 202, finca número 15.061, inscripción primera.

Tipo de subasta: Setenta y cuatro mil setecientos doce pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.718)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, con el número seis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Forwarding Española, S. A.", representado por el Procurador señor Martínez de Lecea Ruiz, contra Sociedad Mercantil Anónima "Tuncova, S. A.", con domicilio en Arganda del Rey (Madrid), carretera de Valencia, kilómetro 24,500, en reclamación de 66.999,76 pesetas de principal y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, señalándose para que ello tenga lugar el día cuatro de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir, eléctrica, "Underwood", modelo Zapahael, valorada en veinticinco mil pesetas.

Una mesa de despacho, grande, con seis cajones, quince mil pesetas.

Un tresillo tapizado en skal marrón, quince mil pesetas.

Una mesa de centro, redonda, con cubierta de mármol, cinco mil pesetas.

Dos mesitas auxiliares para teléfono y lámpara, tres mil pesetas.

Un sillón tapizado en negro y dos auxiliares en ocre, dos mil pesetas.

Dos lámparas, con pantalla, mil pesetas.

Dos armarios librería en madera, ocho mil pesetas.

Total: Setenta y cuatro mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el rematea un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.639)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta

capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que se siguen con el número mil ciento ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Banco Latino, S. A.", contra don José Ortín Cerdán y otra, por medio del presente edicto se hace saber:

Que la subasta señalada para el día veintisiete del actual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, el día diecisiete de abril próximo, a las doce horas de su mañana, en las mismas condiciones que se hacían constar en los anteriores edictos que la anunciaron.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.687)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y siete-M, a instancia de don Guillermo Mariscal Jaldó, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarriño, contra don José Luis López Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por tercera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo y hora de las doce, por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, los bienes muebles embargados al expresado demandado, y que son los siguientes:

1.º Un automóvil "Seat-1.430", matrícula M-955.615, de color amarillo.

2.º Una cafetera marca "Faema", de dos portas.

3.º Una máquina registradora, marca "AEG".

Para tomar parte en la misma será necesario:

Primero

Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercero

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.679)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día por este Juzgado de primera instancia en los autos sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por "Ofibán, S. A.", representada por el Procurador don Antonio Jiménez Redondo, contra doña Covadonga Ballesteros Llaca, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, y a efectos de este procedimiento en Villafraña del Castillo, urbanización en el término de Villanueva de la Cañada, donde radican las fincas hipotecadas, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce millones de pesetas de principal y tres millones seiscientos mil pesetas más presupuestadas para intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veintidós días, las siguientes fincas hipotecadas:

1.º Terreno al sitio de "La Mocha", término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas cincuenta y un áreas, denominada con el número uno, y linda: Norte, camino de Villanueva de la Cañada o de la Aulencia; Sur, resto de la finca; Este, camino de la Venta de San Antón al Castillo, y Oeste, camino de la Aulencia. Inscrita al tomo 1.039, libro 44, folio 115, finca 3.426, inscripción primera.

2.º Terreno al sitio de "La Mocha", término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas, cincuenta y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, denominada con el número dos. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, camino Alto Venta San Antón al Castillo, y Oeste, camino de Aulencia. Inscrita al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 120, finca 3.427, inscripción primera.

3.º Terreno al sitio de "La Mocha", en el mismo término que las anteriores, con una superficie de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y ochenta centiáreas, denominada con el número tres. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz. Inscrita en el tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 125, finca 3.428, inscripción primera.

4.º Terreno al sitio de "La Mocha", igual término, con una superficie de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, denominada con el número diez. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, finca matriz, y Oeste, camino de Aulencia. Inscrita al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 130, finca 3.429, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de cada finca el de tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, ya rebajado el veinticinco por ciento para esta segunda subasta.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma para cada finca.

Tercera

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma en que salen a subasta las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalcarnero, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.686)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil del procesado-condenado Rafael Rosa Hernández, dimanante del sumario seguido en este Juzgado contra el mismo por delito de lesiones, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al mismo, consistentes en chatarra, perteneciente al automóvil M-342.218, depositados en los talleres del vecino de esta Villa Nicolás Serrano del Alamo, valorados pericialmente en la suma de 400 pesetas; subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo

próximo, a las once horas de su mañana, y bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Podrá hacerse postura a calidad de ceder a tercero.

Dado en Colmenar Viejo, a 17 de febrero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.287)

(C.—381)

ZARAGOZA

EDICTO

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, número 1.041-B de 1978, seguido a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", que litiga con el beneficio de pobreza, representado por la Procurador señora Bonilla, contra "Cerro Chico, S. A.", se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de mayo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera personas; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación

Parcela de terreno en Madrid, antes Vallecas, a los sitios de "Cruz Verde", "Cerro Chico", carretera de Rivas del Jarama y camino de la Virgen de la Torre, de una superficie de doce hectáreas, treinta y tres áreas y setenta y dos centiáreas, y cuyos linderos son: al Norte, con finca de la Sociedad "Pistas y Obras, Sociedad Anónima", en línea recta de quinientos cincuenta y ocho metros, que es eje de la calle número seis del Polígono I de la Ciudad Residencial "Santa Eugenia"; al Este, con autopista de Madrid a Valencia, en línea recta de doscientos cincuenta metros; al Sur, con lazo de unión de la antigua carretera de Valencia con la nueva autopista de Madrid a Valencia, en línea mixta, compuesta de una recta de doscientos siete metros y otra curva de ciento cinco metros, y al Oeste, con la antigua carretera de Valencia, en línea recta de trescientos noventa y seis metros. Inscrita en el Registro número 10 de Madrid, al libro 674, folio 40, finca núm. 44.872, inscripción sexta. Tasada en 165.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—396)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado de Distrito número nueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, seguidos con el número setenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "H. Bartolomé, S. A.", representado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri, contra don José Pascual Martín, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales he acordado, en providencia del día de hoy, salgan por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado::

Un vehículo marca "Seat", modelo 1.500, matrícula M-602.847, con 280.000 kilómetros.

Los indicados bienes han sido tasados en la cantidad de noventa mil pesetas, y se encuentran en poder y depósito de la esposa del demandado, doña María Teresa Vivanco Criado, con domicilio en Doctor Larra y Cerezo, número cinco, de esta capital, siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, el día treinta de marzo y hora de las doce de su mañana, donde podrán los licitadores tomar parte en la misma.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.685)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil con el número cuatrocientos veintiuno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Productos Búfalo, S. A.", representada por la Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla, contra don José Luis Herráez, "Autoservicio Exprés", sobre reclamación de cantidad, y en los cuales se ha acordado, en providencia del día de hoy, salgan por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

Dos básculas de colgar, marca "Mobba", de cinco kilogramos, doce mil pesetas.

Los indicados bienes han sido tasados en la cantidad de doce mil pesetas, y se encuentra en poder y depósito de don Víctor Herráez González, calle de Lavapiés, número diecinueve, de esta capital, siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta la siguiente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, de esta capital, el día treinta de marzo y hora de las doce de su mañana, donde podrán tomar los licitadores parte en la misma.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—18.688)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En los autos de proceso de cognición número trescientos ochenta y cuatro de

mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de doña María Celia Herrero Muriel, representada por el Letrado don Serafín González Torrecillas, contra doña Felisa Sevilla, cuyo actual domicilio se ignora, sobre resolución del contrato de inquilinato del piso cuarto derecha de la calle de Londres, número treinta y uno antiguo y veintisiete moderno, de esta capital, por medio del presente edicto se cita a la referida demandada doña Felisa Sevilla para que el día dieciséis de este mes, a las diez horas del mismo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, primero, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, prueba que fué propuesta por la parte actora, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta segunda citación, acordada en virtud de acuerdo para mejor proveer, podrá ser tenida por confesa en la sentencia que se dicte.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero de la demandada doña Felisa Sevilla y para que sirva a la misma de citación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito sustituto (Firmado).

(A.—18.729)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número trescientos diecisiete de mil novecientos setenta y seis, instado por "Ivarte, S. A.", representado por el Procurador don Juan García Manrubia, contra don Rogelio Lozano García, sobre reclamación de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesetas de principal; y en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, salgan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que han sido tasados de seis mil pesetas, los siguientes bienes, embargados al demandado:

Un televisor marca "Inter", modelo 355-20.

Una mesa de televisión.

Un estabilizador "Memphis".
Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día cinco de abril y hora de las doce treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Los Pínavos, sin número, colonia de San Cristóbal de los Angeles; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de su avalúo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Se hace constar que dichos bienes se encuentran depositados en la persona de la esposa de don Rogelio Lozano García, calle Sahara, número dieciocho, semi-sótano C.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital, en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.645)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López Canti y Felez, Juez de Distrito número treinta y dos de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio proceso de cognición, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de "Credi-Viaje, Sociedad Anónima", representada por el Letrado don Fernando Cadalso Preciado, contra don Juan José Gómez Ramírez, sobre re-

clamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día treinta de marzo próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, derecha, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del demandado don Juan José Gómez Ramírez, con domicilio en Grupo Cajas de Ahorros, Sector La Cinta, bloque cinco, hoy número nueve, piso sexto, letra A, de Huelva.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Un vehículo marca "Seat"-124-D, matrícula M-4865-B, valorado en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.708)

Citaciones

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 949 de 1978, que se tramitan en este Juzgado contra Carlos Ledo San Miguel, sobre lesiones en riña, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta capital, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 3 de abril próximo, a las once quince horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al perjudicado Alejandro Urgoiti Soriano y a la testigo Sofía Urdiain Ladrón de Guevara, vecinos de Madrid, cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como perjudicado y testigo al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intenten valerse a justificar su derecho.

(G. C.—1.331)

(B.—1.066)

LA RODA

Don Mariano Luján Servet, Juez de Distrito de La Roda (Albacete).

Por el presente edicto se cita al perjudicado Pascual Martínez Tebar y denunciado Luis Santos Carbajona Domínguez, los cuales figuran con domicilio en Madrid, calle Alzola, núm. 18, bajo el día 13 de marzo, a sus doce horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento al perjudicado, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a virtud del juicio verbal de faltas que se sigue con el número 157 de 1978, por lesiones por imprudencia.

(G. C.—1.346)

(B.—1.071)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36